



RESOLUCIÓN N° 332-
.....-

“POR LA CUAL SE SE EXONERA DEL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), AL CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY (CETAPAR)”.

-1-

Asunción, 01 de JUNIO del 2022.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 2543/22 de fecha 08 de abril del 2022, presentada por el Centro Tecnológico Agropecuario del Paraguay (CETAPAR); la Nota N° 033/2022 de fecha 13 de mayo del 2022, del Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas; la Resolución SENAVE N° 881/19 de fecha 14 de noviembre de 2019; el Dictamen N° 383/2022 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 2543/22 de fecha 08 de abril del 2022, el Centro Tecnológico Agropecuario del Paraguay (CETAPAR) solicita la exoneración del pago de tasas anuales que la fundación NIKKEI – CETAPAR mantiene a partir de diversa habilitaciones y registros otorgados por el SENAVE.

Que, se tiene un Acuerdo Especifico N° 1 suscripto al Acuerdo Marco de Cooperación entre la Fundación NIKKEI – CETAPAR y el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), con vigencia de 5 años, cuyo objetivo del mismo, es la cooperación operativa y administrativa del SENAVE, para el área de influencia del CEPATAR y otras convenciones adoptadas de común acuerdo.

Que, la Dirección General Técnica a través del Memorando DGT N° 274/22 de fecha 13 de mayo de 2022, eleva los informes de sus áreas competentes en donde constan las situaciones de los registros correspondientes al Centro Tecnológico Agropecuario del Paraguay (CETAPAR), junto con sus historiales, para análisis y pertinencia de lo solicitado.

Que, por Nota N° 033/2022 de fecha 13 de mayo del 2022, el Departamento de Recaudaciones de la Dirección de Finanzas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Resolución SENAVE N° 881/19 y en referencia a la solicitud presentada por el Centro Tecnológico Agropecuario del Paraguay (CETAPAR), informa sobre las deudas contraídas por el mismo con la Institución, las cuales lo detalla de la siguiente manera:

Concepto	Unidad de medida	Monto	Cantidad	Monto total
Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC)	Anual	Gs. 476.710	2	Gs. 953.420
Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS)	Anual	Gs. 476.710	1	Gs. 476.710

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 332.-

“POR LA CUAL SE SE EXONERA DEL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), AL CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY (CETAPAR)”.

-2-

Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS)	Anual	Gs. 476.710	1	Gs. 476.710
Registro de Evaluadores de Variedades (REV): Ampliación	Unidad	Gs. 476.710	1	Gs. 476.710
Mantenimiento anual de Registro Nacional de Laboratorios de Semillas (RNLS)	JMD	Gs. 463.870	2	Gs. 927.740
Auditoria de Laboratorio de Semillas (RNLS)	Por Auditoria	Gs. 953.421	1	Gs. 953.421
Capacitación para responsable Técnico de Laboratorios	Por participante	Gs. 476.710	1	Gs. 476.710
Mantenimiento anual de Laboratorio	Anual	Gs. 780.715	1	Gs. 780.715
Auditoria de Laboratorios Nacionales a más 100 km	Por Auditoria	Gs. 3.088.638	1	Gs. 3.088.638
Renovación de Registros de Laboratorios	c/ 5 años	Gs. 936.858	1	Gs. 936.858
	c/ 5 años	Gs. 2.186.001	1	Gs. 2.186.001
Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros	Unidad	Gs. 618.326	1	Gs. 618.326
TOTAL				Gs. 12.351.959

Que, por Resolución SENAVE N° 881/19 “POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS CONCEPTOS Y LOS MONTOS A PERCIBIR POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR PARTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE) Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 86/15 Y SUS MODIFICATORIAS”, de fecha 14 de noviembre de 2019, se actualizan los conceptos y los montos a percibir por prestación de servicios por el SENAVE.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone:

Artículo 4°.- “El SENAVE tendrá como misión apoyar la política agro-productiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola, a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética y de la prevención de afectaciones al hombre, los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: z) Fijar y percibir los montos por prestación de servicios”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 332-

“POR LA CUAL SE SE EXONERA DEL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), AL CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY (CETAPAR)”.

-3-

Artículo 13.- "Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Actuar como ordenador de gastos; k) establecer los conceptos y montos a percibir por el SENAVE por la prestación de servicios, estimados en base a los precios de mercado; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".

Que, por Providencia N° 521/2022, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 383/2022 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina en atención a los documentales obrantes en el expediente que no existe impedimento legal para que la Máxima Autoridad emita una Resolución exonerando el pago de los servicios prestados por el SENAVE a CETAPAR, todo ello de acuerdo al informe elaborado por el Departamento de Recaudaciones a través de la Nota N° 033 de fecha 13 de mayo de 2022.

POR TANTO:

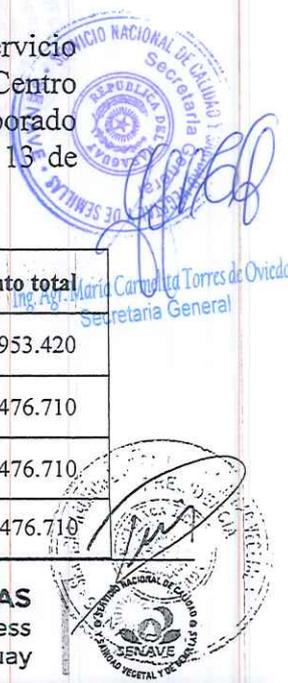
En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 "Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- EXONERAR del pago de los servicios prestados por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), al Centro Tecnológico Agropecuario del Paraguay (CETAPAR), conforme al informe elaborado por el Departamento de Recaudaciones a través de la Nota N° 033/22 de fecha 13 de mayo de 2022, cuyos conceptos y montos se detallan en el siguiente cuadro:

Concepto	Unidad de medida	Monto	Cantidad	Monto total
Registro Nacional de Cultivares Comerciales (RNCC)	Anual	Gs. 476.710	2	Gs. 953.420
Registro Nacional de Productores de Semillas (RNPS)	Anual	Gs. 476.710	1	Gs. 476.710
Registro Nacional de Comerciantes de Semillas (RNCS)	Anual	Gs. 476.710	1	Gs. 476.710
Registro de Evaluadores de Variedades (REV): Ampliación	Unidad	Gs. 476.710	1	Gs. 476.710

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 332.-

“POR LA CUAL SE SE EXONERA DEL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), AL CENTRO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO DEL PARAGUAY (CETAPAR)”.

-4-

Mantenimiento anual de Registro Nacional de Laboratorios de Semillas (RNLS)	JMD	Gs. 463.870	2	Gs. 927.740
Auditoría de Laboratorio de Semillas (RNLS)	Por Auditoría	Gs. 953.421	1	Gs. 953.421
Capacitación para responsable Técnico de Laboratorios	Por participante	Gs. 476.710	1	Gs. 476.710
Mantenimiento anual de Laboratorio	Anual	Gs. 780.715	1	Gs. 780.715
Auditoría de Laboratorios Nacionales a más 100 km	Por Auditoría	Gs. 3.088.638	1	Gs. 3.088.638
Renovación de Registros de Laboratorios	c/ 5 años	Gs. 936.858	1	Gs. 936.858
	c/ 5 años	Gs. 2.186.001	1	Gs. 2.186.001
Pago por año de atraso por registro de empresa, entidades, productos y otros	Unidad	Gs. 618.326	1	Gs. 618.326
TOTAL				Gs. 12.351.959

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección General Técnica, a realizar los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


 Ing. Agr. *Carmelita Torres de Oviedo*
 Secretaria General
 RG/ct/mc


ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

